OFICIO 67-GADPR.P.A.T- 2020
Paccha, 01 de Mayo del 2020

Ing. Carlos García.

PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE PACCHA.

Ciudad.
De mis consideraciones:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxito en sus delicadas funciones.

Por medio de la presente hago entrega de las especificaciones técnicas para la contratación de la Fumigación y Desinfección de toda la Parroquia Paccha.
Debiendo determinarse por el departamento jurídico la forma de contratación.

Por la favorable acogida a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente:

Arq. Diego Bravo.
Asesor Técnico del Gad de Paccha.

TERMINOS DE REFERENCIA PARA FUMIGACION POR EMERGENCIA DE LA PARROQUIA PACCHA

ANTECEDENTES

RESOLUCIÓN Nª GADPRP-007-2020
RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN LA PARROQUIA PACCHA DEBIDO A LA PANDEMIA PRODUCIDA POR EL COVID-19

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 164 establece: "La Presidenta o Presidente de la Republica podrá declara el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de el en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural

Que, Art. 389 ibidem de la constitución prescribe .- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que, el artículo 57 de la LOSNCP, establece que "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal Institucional" La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal Institucional un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas; Que mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020

emitido por la Ministra de Salud Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 160 del 12 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo de la población

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el Ecuador, debido al brote del coronavirus (COVID 19).

Que, con Decreto Ejecutivo No. 1017 del 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República, declara el "estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representa un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID19 en Ecuador." El decreto de estado de excepción tendrá vigencia hasta un plazo máximo de sesenta días. Si las causas que lo motivaron persiste podrá renovarse hasta por treinta días más, lo cual deberá notificarse. Si el presidente no renueva el decreto de estado de excepción o no lo notifica, este se entenderá caducado (...)"

Que, La Economista Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio de Contratación Pública expide la resolución N° RE- SERCOP-2020-0104, de 19 de marzo de 2020 en la que se precisan las circunstancias, plazos, la disponibilidad presupuestaria, la publicación y demás aspectos del procedimiento para la contratación o compra emergente;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica, Lenin Moreno Garcés, decreta la declaración de estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que, es necesario adoptar las medidas inmediatas para prevenir y proteger la salud e integridad física de los funcionarios del gobierno parroquial, como también de la ciudadanía parroquial, y sobre todo de las personas que están dentro del grupo de atención prioritaria.

En uso de las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado y en el CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION

RESUELVE:

ART.1.- ACOGERSE al estado de excepción decretado por el Presidente de la República del Ecuador y declarar "en situación de emergencia" los hechos derivados de la Pandemia Mundial

ART.2 - AMPARARCE en el Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 donde la Ministra de Salud Pública declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el Ecuador y, a la Declaratoria de Emergencia del COE parroquial, producto del brote del coronavirus (COVID-19).

ART.-3 DECLARAR en emergencia sanitaria a la parroquia rural de Paccha por la Pandemia del coronavirus (COVID-19), y consignar los bienes que constituyen patrimonio del gobierno parroquial, para atender la emergencia en favor de las familias y personas que se encuentran dentro del grupo de atención prioritaria.

Art.4.- DISPONER. - A la Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado, seguir los ordenamientos previstos en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Púbica y al Capítulo I "Contrataciones en Situaciones de Emergencia" del Título VII "De los procedimientos especiales", de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones emitidas por este Servicio Nacional; respetando los principios del artículo 4 de la LOSNCP, en lo que fuese aplicable. Para ello Deberá considerarse en su totalidad el oficio circular número SERCOP-SERCOP- 2020-0005- C de 12 de marzo de 2020. En todos los casos la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata y obligatoria a su emisión en el Portal COMPRAS PUBLICAS, siendo esta acción un requisito habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia. Todas las contrataciones que se realicen en el marco de los señalados la presente a disposición, estarán sujetas al control de Servicio Nacional de Contratación Pública y los Organismos competentes, conforme las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su reglamento de aplicación, la Ley Orgánica de la Contraloría general del Estado, las normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, y demás normativa específica aplicable para el efecto.

ART.-5 AUTORIZAR. - La adquisición de los siguientes insumos: implementos de aseo, productos de primera necesidad, para que mediante kits sean entregados a favor de las y los Ciudadanos de la circunscripción parroquial rural, y en especial de las personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria y pobreza extrema. La entrega se realizará a cada familia dentro de la circunscripción parroquial rural en base a la PROPUESTA TECNICA PARA LA ENTREGA DE KITS ALIMENTICIOS PARROQUIA PACCHA elaborada por los técnicos del GAD Parroquial de Paccha.

ART.-6 DISPONER. - El apoyo de las autoridades, funcionarios y trabajadores de la institución para la entrega de insumos de ayuda, debido a la emergencia sanitaria Sin perjuicio de lo anterior, en casos de emergencia declarada, un nivel de gobierno podrá asumir subsidiariamente las competencias de otro sin necesidad de autorización previa del

Consejo Nacional de Competencias, pero con la obligación de notificarle inmediatamente, a efectos de que éste disponga lo que corresponda por la pandemia del coronavirus (COVID-19), de conformidad al artículo 70.q) del COOTAD.

ART.-7 COORDINAR. - labores de cooperación con la Policía Nacional, Fuerzas Armadas, servicios de auxilio y emergencias, centros y sub centros de salud, centros educativos, entre otras instituciones públicas y privadas para atender la emergencia dentro de la parroquia Paccha. De ser preciso se suscribirán convenios de cooperación Interinstitucional, al amparo de la disposición emitida en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

Art.8.- VIGENCIA. Esta resolución tendrá un plazo de vigencia hasta que se levante la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria por el organismo rector ; sin perjuicio a quedar sin efecto legal en cualquier momento, por decisión del presidente o presidenta.

Art.9.- GRAVEDAD. - Dependiendo de la gravedad de la situación debido a la pandemia del coronavirus (COVID-19), en cualquier momento deja de surtir efecto esta Resolución, y se aplicaría de forma inmediata las normas emitidas por las autoridades del Estado Ecuatoriano.

ART.10.- FINALIDAD. – Esta resolución tiene la finalidad de atender la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por autoridad competente, y por ende vigilar la salud e integridad física de las y los ciudadanos de la circunscripción parroquial rural Paccha, en especial de las personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria; y, de las autoridades, servidores públicos y trabajadores del gobierno parroquial.

ART.11.- Esta Resolución no contraviene la disposición del artículo 249 del COOTAO, respecto de la asignación de por lo menos del diez por ciento (10%) de los ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

ART.12.- Notificar del contenido de eta Resolución al Consejo Nacional de Competencias en cumplimiento al artículo 157 del COOTAD.(...) *Sin perjuicio de lo anterior, en casos de emergencia declarada, un nivel de gobierno podrá asumir subsidiariamente las competencias de otro sin necesidad de autorización previa del Consejo Nacional de Competencias, pero con la obligación de notificarle inmediatamente, a efectos de que éste disponga lo que corresponda.*(...). Y su publicación en la página institucional del Servicio Nacional de Compras Publicas.

ART.- 13 .- Publíquese la presente resolución en el Portal COMPRASPUBLICAS conforme lo determina el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública.

Comuníquese y cúmplase.

OBJETIVO

El gobierno Parroquial de Paccha en vista de la emergencia sanitaria que vive el país por el brote del coronavirus COVID-19 se acoge a la disposición del COPAE para realizar la FUMIGACION Y DESINFECCION DE LA PARROQUIA PACCHA

PRESUPUESTO

El presupuesto referencial es de $ 1500 con sujeción a la declaratoria de emergencia de la Parroquia Paccha, este precio no incluye IVA.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la FUMIGACION Y DESINFECCION DE LA PARROQUIA PACCHA se debe realizer en tres dias maximo.

FORMA DE PAGO:

Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos provenientes del presupuesto Por la declaratoria de emregencia de la Parroquia Paccha.

El pago se realizará una vez finalizado el objeto del contrato FUMIGACION Y DESINFECCION DE LA PARROQUIA PACCHA.

REAJUSTE DE PRECIOS:

Por la naturaleza del Contrato, no habrá reajuste de precios

COSTO DEL PLIEGO:

El costo del pliego de acuerdo al INSTRUCTIVO PARA EL COBRO DE COSTO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCION Y EDICIÓN DE PLIEGOS A PROVEEDORES ADJUDICADOS DE ACUERDO AL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA es de $ 0.

GARANTÍAS:

No se presentara garantias.

TERMINO DE RECEPCION DE LA OBRA Y/O ADQUISICION:

Debido a la naturaleza de la emergencia será ejecutado conforme las especificaciones técnicas descritas en el presente documento, por otro lado los trabajos realizados son susceptible a afecciones de la intemperie como son las acciones del sol, viento y lluvia así como los efectos de una probable e intensa acción invernal, lo que podría ocasionar el daño inmediato de la fumigacion, en tal suceso los daños ocasionados no podrán ser

imputados al contratista ni a la contratante, es por esta razón que se realizará la recepción parcial al finalizar diariamente la fumigacion

PERIODICIDAD DEL PLANILLAJE Y/O PAGO

El pago se realizara una vez terminada la fumigacion y con el informe respective del Asesor tecnico de la entidad contratante.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Producto: DESINFECTANTE, SANITIZADOR, ALGICIDA.

Las propiedades del producto especialmente bueno cuando se necesita un enjuague germicida que se usa en en hospitales, bares, colegios, moteles, morgues, y tiendas donde la contaminación bacterial sea un problema.

El **amonio cuaternario** es un limpiador desinfectante que tiene un amplio espectro de eliminación de microorganismos como: virus, bacterias, hongos, levaduras, esporas, E. coli, Salmonella tiphymurium, Estafilococos, Estreptococos, Clostridium sp., Pseudomonas aeruginosa, causantes de malos olores y enfermedades gastrointestinales.

Tiene un importante efecto residual, es decir, permanece activo después de la aplicación conservando sus propiedades por mucho más tiempo.

La Dilución del producto es de 1 galón en 250 de agua para sanitizar Vias.

En caso de hacerlo sobre personas usas 2litros de producto en 1000lts de agua.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Inicio de la fumigacion se revizar conjuntamete con el fiscalizador las especificciones del product y las dosificaciones de acuerdo al contrato, Parámetros que serán utilizados a los largo de la ejecución de la fumigacion, y en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el fiscalizador y administrador del contrato, respectivamente.

El fiscalizador tendrá la obligación de supervisar el cumplimiento del obejeto del contrato tanto en cantidades como en especificaciones tecnicas.

"Conforme lo establecido por el SERCOP según Resoluciones No. R.E.-SERCOP-2019-000095 y RE-ERCOP-2019-0000100 de 07 de enero y 04 de julio de 2019, respectivamente, al inicio de la ejecución contractual el administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, deberán verificar que el contratista cumpla con los compromisos generados en el

formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y los cronogramas de incorporación de estos; la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología de ejecución de la obra. Parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de la obra, y que, en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el fiscalizador y administrador del contrato, respectivamente.

El contratista debe recibir los permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, en los términos establecidos en el Contrato aprobados y justificados por Fiscalización. El contratista por su parte deberá dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección de las personas que circulan por la zona intervenida, personal de la Fiscalización y del contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país. Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

El contratista garantizará la dotación de equipo de seguridad para personal en todo momento, además de conos reflectivos de seguridad en la vía en áreas de trabajo, mismas que se incluyen en los rubros contratados.

OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

Dar las facilidades, acceso a las vias y lugares publicos para la fumigacion.

REGIMEN DE MULTAS:

El contratista deberá pagar una multa del 2 por mil:

- Por cada día de retraso en el plazo de cumplimiento de ejecución de la obra, (1 por mil valor que está pendiente de ejecutar) por cada día de incumplimiento. (Art. 11 numeral 2" Registro oficial Suplemento 150 del 29 de diciembre del 2017").

- Por no acatar las órdenes de la fiscalización del contrato: se sancionará al contratista con una multa de 500 dólares diarios durante el tiempo que dure el incumplimiento.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

ITEM	ARTICULO	CANTIDAD
1	OBEROL DESCARTABLE TIPO TIBE DE POLITELENO DE ALTA DENSIDAD PARA TRABAJOS BIOQUIMICO	2
2	BATAS DESECHABLES, ANTIFLUIDO MANGA LARGA CON PUÑO	2
3	GORROS QUIRURGICOS	2
4	MASCARILLAS N95 NIOSH O FFP2	2
5	RESPIRADOR DESCARTABLE ANTIFLUIDO PROTECCION RIESGO DOBLE	2
6	SANI T 10	12
7	DESINFECTANTE SANITIZADOR PARA FUMIGACION	1

8	ALCOHOL GALON 76% HOSPITALARIO	1
9	PRESSURE SRAYER DE 7 LITRO	1
10	ALQUILER DE CAMION CISTERNA DE 3000 GALONES	1

ELABORADO POR:

ARQ. DIEGO BRAVO

ASESOR TECNICO GAD DE PACCHA.